

OBJ: Modifica Resolución Exenta N° 01864 de fecha 20 de Septiembre de 2004 de establecimiento y operación del helipuerto privado "SUMAYA".

N° 0544 /

SANTIAGO, 14 MAR 2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) La Resolución Exenta N° 01864 de fecha 20 de Septiembre de 2004, por la cual se autoriza el funcionamiento del Helipuerto Privado "Sumaya", comuna de Pirque, Región Metropolitana.
- B) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General.
- D) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.

RESUELVO:

- A) Modifícase la Resolución D.G.A.C. Exenta N° 01864 de fecha 20 de Septiembre de 2004, en el sentido de actualizar lo siguiente:
 - 3) Características Físicas:
 - h) Horario de Funcionamiento : H 24
- B) En lo no modificado por la presente Resolución, continúa plenamente vigente la Resolución Exenta N° 01864 de fecha 20 de Septiembre de 2004.

Anótese y comuníquese. (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE AVIACION, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.



[Handwritten signature]
HÉCTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR DE AERODROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

EXENTA N° 01864 /

SANTIAGO, 20 SEP 2004

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- A) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Departamento Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las características técnicas del Helipuerto.
- B) La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la Ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- C) Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos - MOP mediante Memorandum N° 226 de fecha 08 de Septiembre de 2004.

RESUELVO:

- 1) Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto "SUMAYA" de acuerdo a lo siguiente:

| | | |
|------------------|---|--|
| a) Nombre | : | "Sumaya" |
| b) Uso | : | Privado |
| c) Propietario | : | Agrícola Sumaya Ltda. |
| d) Administrador | : | SR. ABDALLAH SOUD MUNZEL, en representación de Agrícola Sumaya Ltda.. |
| Rut | : | 14.428.627-8 |
| Domicilio | : | Avda. Luis Pasteur N° 5.842, Of. 400, Vitacura. |
| Fono | : | 02 - 219 09 09 |

- 2) Ubicación

| | | | | | |
|-----------------|---|--|-----------|---|----------------|
| A) Latitud | : | 33° 40' 36" S. | Longitud | : | 70° 32' 50" W. |
| B) Región | : | Metropolitana | Provincia | : | Cordillera |
| C) Comuna | : | Pirque | | | |
| D) Localización | : | 7,5 Km. al Sur - oriente de Puente Alto. | | | |

3) Características Físicas :

- a) Orientación Magnética : 357° - 177°
- b) Dimensiones
 - Area Toma de Contacto y Elevación Inicial : 18 x 18 m.
 - Area del Punto de Toma de Contacto : Circulo de 9 m. de diámetro.
- c) Tipo : Superficie
- d) Pendiente
 - Longitudinal : 0.5%
 - Transversal : 0.5%
- e) Elevación : 684 m. (2.244 Ft.)
- f) Superficie : Hormigón.
- g) Resistencia : 6.000 Kg.
- h) Horario de funcionamiento : HJ
- i) Servicios Terrestres : No Tiene
- j) Señales :
 - Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial.
 - Area de Punto de Toma de Contacto.
 - Indicador de la Dirección del Viento.
- k) Señales luminosas : No tiene.
- l) Tipo de Aproximación : Visual
- m) Limitaciones
 - a.- El helipuerto se encuentra emplazado bajo la Zona Peligrosa SC-D11, destinada a Clubes Aéreos para fines de práctica e instrucción, los usuarios de este helipuerto, deberán dar cumplimiento al AIP – CHILE ENR 5.1-15 que dispone que las aeronaves deberán mantener escucha e irradiar posición al ingresar y abandonar la zona en comento, en frecuencia 118,7 Mhz.
 - b.- Este helipuerto es de carácter privado, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 02 – 219 09 09.-

- 4) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el SR. ABDALLAH SOUD MUNZEL, en representación de la Agrícola Sumaya Limitada.
- 5) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 6) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 7) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.

- 8) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 9) La presente autorización estará sujeta al pago de Tasa Operacional anual indicada en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el Helipuerto, previo pago de la Tasa Operacional anual.
- 10) Posteriormente dentro de los primeros 31 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la Tasa Anual de funcionamiento en la D.G.A.C., Miguel Claro N° 1314, Subdirección de Costos y Tasas Aeronáuticas, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo administrado por la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

Anótese y Comuníquese. (FDO) ENRIQUE ROSENDE ALBA, GENERAL DE BRIGADA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION.
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL.
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH.
- 1 EJ. FACH II. BRIGADA AEREA.
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO.
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR.
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE.
- 2 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS.
- 1 EJ. AGRICOLA SUMAYA LTDA.
- 1 EJ. SR. ABDALLAH SOUD MUNZEL.
- 1 EJ. DGAC., AUDITORIA INTERNA
- 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL.
- 1 EJ. DGAC. FISCALIA.
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES.
- 1 EJ. DGAC. DIR. COM. Y NEG., SUBDIR. COSTOS Y TASAS AERON..
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE SEGURIDAD OPERACIONAL..
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO ATS.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO ESPACIO AEREO.
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDIR. NAV. AEREA, DEPTO AIS.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDIR.ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS.(A).

JRZ/jrz